

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202-2023-MDP/A

PIMENTEL, 14 DE JUNIO DE 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°002-2023-MDP/A, de fecha 02 de enero del 2023; Resolución de Alcaldía N° 164-2023-MDP/A, de fecha 10 de enero del 2023; Informe Legal N° 306-2023-MDP/OGAJ, de fecha 06 de junio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°002-2023-MDP/A, el señor alcalde delega las funciones administrativas y las funciones en materia de contratación estatal a la Abog. Rosa Elena Pizarro Piscocoya, ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 164-2023-MDP/A, el señor alcalde delega las funciones administrativas y las funciones en materia de contratación estatal al Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas, ex Gerente Municipal (e) de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, mediante Resolución N° 186-2023-MDP/A, se designa a la Abog. Angélica Patricia Paredes Távara, en el Cargo de Confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 20 del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula como atribución del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 26º, 27º y 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, quien rige su accionar de acuerdo a los principios de legalidad y economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación, contenidos en la Ley N° 27444, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debiendo resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 61.1 del artículo 61º de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se

Página 1 de 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

derivan; asimismo en su numeral 61.2 del mismo artículo señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, mediante Informe Legal N° 306-2023-MDP/OGAJ, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisa que en el instrumento de Gestión Institucional- ROF, vigente a la fecha de expedición de las resoluciones antes descritas, se aprecia que las funciones administrativas y en materia de contratación, no se ajustan a lo estipulado en esta norma interna, siendo que la misma es idéntica a las funciones otorgadas al señor alcalde en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, más aún si tomamos en cuenta que la Ley de Contrataciones del Estado -Ley N° 30225, señala expresamente cuales son los actos o funciones propias del titular de pliego.

Asimismo, señala que revisada la documentación consistente en Resolución N° 002-2023-MDP/A de fecha 02 de enero de 2023, y la Resolución N° 164-2023-MDP/A de fecha 10 de Mayo de 2023, respecto a las 10 facultades delegadas a la Gerencia Municipal, se ha podido determinar que no se ha precisado la norma correspondiente a la designación de facultades en materia de contrataciones del Estado-Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, y su Reglamento, no habiéndose estipulado el marco legal de las funciones delegadas, motivo por el cual, se recomienda, SE DEJE SIN EFECTO la resolución de designación de Funciones Administrativas y Funciones en materia de Contratación Estatal. En ese sentido, Para la formalización de esta delegación se debe emitir la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA que contenga la enumeración de las funciones delegadas y/o desconcentradas, por el señor alcalde a la Gerencia Municipal.

Que, resulta necesario desconcentrar al despacho de alcaldía de los procesos decisorios y se transfieran las facultades de gestión, resolutorias y administrativas a la Gerencia Municipal y a los niveles de inferior jerarquía, reservándose al Despacho de Alcaldía los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados; liberándolo de todo tipo de rutinas de ejecución y de tareas de mera formalización de actos administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74° de la Ley N° 27444.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO**, las Resoluciones de Alcaldía N°002-2023-MDP/A, y Resolución de Alcaldía N° 164-2023-MDP/A, donde el señor alcalde delega las funciones administrativas y las funciones en materia de contratación estatal a la Abog. Rosa Elena Pizarro Piscoya, y Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas, ex Gerentes Municipales de la Municipalidad Distrital de Pimentel, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DELEGAR**, en la Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel, Abog. Angélica Patricia Paredes Távara, las atribuciones administrativas y de administración que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, así como aquellas funciones que se le conceda y que puedan ser delegadas, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Página 2 de 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR, las funciones en materia de contratación estatal propias del alcalde a la Abog. Angélica Patricia Paredes Távara, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en mérito a lo expuesto en la presente resolución, según el detalle siguiente:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel y sus modificaciones.
2. Designar los Comités de Selección conforme a las normas de Contrataciones del Estado.
3. Aprobar expedientes de contratación conforme la normatividad vigente en materia de contratación del estado.
4. Aprobar las bases administrativas para los diversos procedimientos de selección, de acuerdo a la normativa de Contrataciones Vigente.
5. Declarar la cancelación de los procedimientos de selección por las causales previstas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.
6. Suscribir y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección y contratos complementarios.
7. Aprobar las subcontrataciones en virtud de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.
8. Atender y resolver los recursos de apelación que impugnan los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección desde la convocatoria hasta antes de la celebración del contrato, que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones.
9. Designar al Comité de Recepción de Obra.
10. Delegar las demás facultades que la Normativa de Contrataciones vigente establezca.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución a las áreas competentes

ARTÍCULO QUINTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
ALCALDIA
GERENCIA
OTI
PPM
GSAI
GSAJGD
ARCHIVO

Página 3 de 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe

